



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLAXCALA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2021-100-ADQ-A

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN:
RTC PUBLICIDAD Y MANTENIMIENTO MOVIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: RPM 080304 IZA

DOMICILIO: CALLE 5 No. 238, COL. AGRICOLA PANTITLAN, ALCALDIA
IZTACALCO, C.P. 018100, CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONO: 55 7577 7915
CORREO ELECTRÓNICO: rtc_publicidad@hotmail.com

REQUISICIÓN:
0527
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2551

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL
AREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 16:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C.
GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, AREA 1, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:
20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA
FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DEBERÁN SER DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUBRIRÁN A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA
RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 11 21
DÍA MES AÑO
HOLLA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 12 DE NOVIEMBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE A EL PROVEEDOR DE
OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A
CARGO DE EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO EL MONTO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO
(5%) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR,
JURÍDICAMENTE, DE LA MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA
PENAS SEA HASTA POR EL CINQUE POR CIENTO (5%) DEL
MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR IVA)

Invitación restringida NAL. () INTER. ()
No. _____
FECHA DE FALLO: _____
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	GUANTE DE NITRILLO DE MANGA LARGA O LO RECOMENDADO POR LA OMS, DE 280 MM TALLA MEDIANA	2,000	PAR	\$ 16.30	\$ 32,600.00
2	GUANTE DE NITRILLO DE MANGA LARGA O LO RECOMENDADO POR LA OMS, DE 280 MM TALLA GRANDE	3,000	PAR	\$ 16.30	\$ 48,900.00
				SUBTOTAL	\$81,500.00
				IVA	\$13,040.00
				TOTAL	\$94,540.00

(NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ
NOMBRE: LIC. ROBERTO CARLOS
ESQUIVEL VILLASENOR
CARGO: SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

REVISÓ
NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS
PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MNTS.
Y SERV. GENERALES

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. MARTIN VARGAS DOMÍNGUEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. AURELIO ALFREDO
REYES GARCIA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: AGUSTIN BETANCOURT NAVA
CARGO: JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE PANTEONES

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: RTC PUBLICIDAD Y
MANTENIMIENTO MOVIL DE MEXICO,
S.A. DE C.V.
NOMBRE: RODRIGO TREJO CHAVEZ

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Roberto Trujillo

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE POLIZA 159

FIRMA B

CARGO Representante legal

FECHA DE FORMALIZACIÓN DIA: MES: AÑO:

TELÉFONOS 55 27 28 8124

FAX

OBSERVACIONES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **“La Alcaldía”** a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por **“El Proveedor”**, a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como **“Las Partes”** de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES. En caso de que lo solicite **"La Alcaldía," "El Proveedor"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el **veintepor ciento (25%)** del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 56 de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar el pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES El personal que realice la recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central. Éste deberá diligenciar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirección, lugar de destino, nombre y cargo del personal que realice la entrega, el número de contrato y la descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega se realice en domicilio distinto al almacén, el área requerida será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de la entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue **"El Proveedor"**, señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a **"El Proveedor"** para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"La Alcaldía"** se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE
En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Unidad Departamental de Panteones, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento de la materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".